

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2016.**

**CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC  
SEDE CENTRAL.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE  
LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**RECTORIA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2017**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2016  
CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC  
SEDE CENTRAL.**

Tunja, Veinte (20) de febrero de 2017.

Señor.  
JAVIER HUMBERTO PINZON GALVIS.  
arq.jpinzon@gmail.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACION 1, 2, 3, 4, 5. Respecto de solicitud de carácter técnico y experiencia.**

Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por el comité técnico.

Cordialmente,

(original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité de Contratación



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2016  
CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC  
SEDE CENTRAL.**

Tunja, veinte (20) de febrero de 2017.

Señora.  
Irina Cardona.  
irinacardona@hycproyectos.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACION 1, 2. Respecto de solicitud de INDICADORES FINANCIEROS.**

Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por la coordinación del grupo de bienes y suministros.

Cordialmente,

(original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2016  
CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC  
SEDE CENTRAL.**

Tunja, veinte (20) de febrero de 2017.

Señor.  
MAURICIO CONTRERAS.  
mhdisenoyconstruccion@gmail.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACION 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9,10. Respecto de solicitud de carácter técnico y experiencia.**

Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por el comité técnico evaluador.

**OBSERVACION 8, 11. Respecto de Carácter Jurídico.**

Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica.

Cordialmente,

(original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2016  
CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC  
SEDE CENTRAL.**

Tunja, veinte (20) de febrero de 2017.

Señora.  
Irina Cardona.  
irinacardona@hycproyectos.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACION 1. Respecto de solicitud de EXPERIENCIA.**

Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por el comité técnico evaluador.

Cordialmente,

**(original firmado)**  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

**(original firmado)**  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2016  
CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC  
SEDE CENTRAL.**

Tunja, veinte (20) de febrero de 2017.

Señor.  
Mauricio contreras.

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACION 1. Respecto del IVA .**

Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por el jefe de planeación.

Cordialmente,

**(original firmado)**  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta Comité Contratación

**(original firmado)**  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité de Contratación

Tunja, Enero 31 de 2017

Doctor  
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN  
Secretario del comité de contratación  
Coordinador Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios

**Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo – Invitación Pública 007 de 2016**

En atención a su solicitud de revisar las observaciones recibidas al pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 007 de 2016, presentamos las siguientes apreciaciones respecto de cada una de las observaciones técnicas presentadas, ordenadas por nombre del solicitante:

---

JAVIER HUMBERTO PINZÓN GALVIS  
GIGAOBRAS SAS

- Las condiciones consideradas por la institución en cuanto a experiencia y especificidad de formación de los proponentes sea persona natural o jurídica están acorde con la magnitud y las características del proyecto, por lo tanto, no son modificables.
- Las limitaciones en la conformación de consorcios o uniones temporales se da para garantizar la participación de empresas con experiencia en el área objeto de la invitación, condición que garantice a la Universidad la selección de empresas con suficiente experiencia en pro de la ejecución con calidad del proyecto.  
Los proponentes plurales pueden acreditar la experiencia general con un máximo de tres contratos de obra.

---

IRINA CARDONA ESPITIA  
H&C PROYECTOS DE INGENIERIA SAS  
No emite ninguna observación de tipo técnico.

---

MAURICIO CONTRERAS TORRES

- Las cantidades de obra, como los análisis de precios unitarios fueron realizados mediante una consultoría especializada y acorde con las tarifas del mercado. Con el fin de evitar desbalances financieros en el trascurso de la ejecución del proyecto se limita los precios unitarios dentro de un rango coherente de variación de los precios del mercado.
- Los criterios del contenido Técnico Calidad, definidos en puntajes que demuestren la experiencia en las actividades relevantes del proyecto, están acordes con la magnitud del proyecto y en relación con la exigencia de experiencia general. No es aceptable disminuir las exigencias mínimas de experiencia dada la magnitud y trascendencia de la obra para la Universidad.
- La Universidad abre la oportunidad de participación de proponentes plurales, igualmente considera necesario que por lo menos uno de ellos debe demostrar una experiencia en proyectos de similar magnitud a la obra objeto de la presente invitación y que efectivamente se cuente con su experiencia dentro del proceso. Por lo anterior, no es viable la modificación de disminuir la participación del miembro de mayor experiencia.
- Las limitaciones en la conformación de consorcios o uniones temporales se da para garantizar la participación de empresas con experiencia en el área objeto de la invitación, condición que garantice a la Universidad la selección de empresas con suficiente experiencia en pro de la ejecución con calidad del proyecto.
- Se anexará el diseño del sistema acústico del auditorio

- Para cada profesional propuesto se debe anexar las debidas certificaciones que acrediten la experiencia y su formación de acuerdo con los requisitos, indicado en el pliego de condiciones.
- Para la Universidad es importante la experiencia reciente demostrada con el fin de garantizar la continua actualización de los profesionales que participen en el proyecto y generen garantía de calidad.

---

IRINA CARDONA ESPITIA

H6C PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

- La experiencia exigida para la persona que estará al tanto de la obra está acorde con la magnitud e importancia del proyecto para la Universidad. No es aceptable reducir los requisitos para uno de los profesionales de mayor importancia en el proyecto.

---

EDWIN MOSQUERA

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 11:02

---

REYNALDO CASTILLO

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 11:03

---

EDWIN MOSQUERA

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 11:12

---

CONSORCIO UPTC 2017

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 11:14

---

DIANA DÍAZ

CARLOS URÍAS RUEDA ÁLVAREZ

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 12:46

---

EDWIN MOSQUERA

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 14:36

---

CARLOS CARO

INGENIERÍA S.A.S.

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 15:03

---

LUZ ÁNGELA CAMACHO

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 16:23

---

JAIME CENDALES

CONSORCIO UNI-UPTC

Observaciones Extemporáneas 25-01-2017 16:40

---

MAURICIO HINCAPIE R.

Observaciones Extemporáneas 26-01-2017 15:11

---

IRINA CARDONA ESPITIA  
H6C PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS  
Observaciones Extemporáneas 27-01-2017 09:09

---

IRINA CARDONA ESPITIA  
H6C PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS  
Observaciones Extemporáneas 27-01-2017 09:14

---

IRINA CARDONA ESPITIA  
H6C PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS  
Observaciones Extemporáneas 27-01-2017 09:18

---

COMERCIALMRB LTDA  
Observaciones Extemporáneas 30-01-2017 08:50

---

COMERCIALMRB LTDA  
Observaciones Extemporáneas 30-01-2017 08:50

---

COMERCIALMRB LTDA  
ROBERTO IBAÑEZ  
Observaciones Extemporáneas 30-01-2017 08:51

---

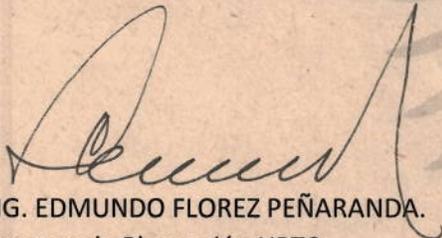
COMERCIALMRB LTDA  
Observaciones Extemporáneas 30-01-2017 08:54

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA VISITA DE OBRA**

- Las certificaciones de contratos para demostrar la experiencia general del proponente serán los que se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia en actividades específicas evaluadas en el numeral 5.3.1 Criterios del Contenido Técnico Calidad.
- La experiencia general a acreditar en cuanto a tamaño está acorde con la magnitud del proyecto a ejecutar. Teniendo en cuenta que se pueden presentar tres contratos para acreditarla, se establece que existe un amplio número de oferentes que puede presentarse en concordancia con el tamaño de la obra a realizarse, esto garantiza que las empresas que se presentan están en capacidad de ejecutar el proyecto objeto de la presente invitación.
- Para la Universidad es importante la experiencia reciente demostrada con el fin de garantizar la continua actualización de los proponentes que participen en el proyecto y generen garantía de calidad.
- Los Estudios previos publicados corresponden al proceso de planeación con base en los cuales fue elaborado el proyecto de pliego de condiciones, de forma tal que el pliego definitivo, corresponde al perfeccionamiento del mismo de acuerdo con las observaciones recibidas en la primera etapa del proceso, por tal motivo no se presentan estudios previos del pliego definitivo, dado que en el proceso inicial se agotaron las etapas correspondientes.
- La evaluación de experiencia en actividades específicas indicada en el numeral 5.3.1 Criterios del Contenido Técnico Calidad, es un factor ponderante, por lo que se busca que el proponente demuestre su experiencia en las

actividades a ejecutar. La deficiencia en alguna actividad específica no lo inhabilita para participar. Los criterios del contenido Técnico Calidad, definidos en puntajes que demuestren la experiencia en las actividades relevantes del proyecto, están acordes con la magnitud del proyecto y en relación con la exigencia de experiencia general. No es aceptable disminuir las exigencias mínimas de experiencia dada la magnitud y trascendencia de la obra para la Universidad.

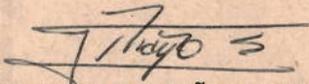
- El pliego considera condiciones viables y favorables para la conformación de proponentes plurales. Las limitaciones son acordes con el proyecto a realizar y lo que se busca es contar con la participación de empresas con la capacidad de ejecutar la obra de manera adecuada y disminuyendo el riesgo de incumplimiento.
- Las cantidades de obra, como los análisis de precios unitarios fueron realizados mediante una consultoría especializada y acorde con las tarifas del mercado. Con el fin de evitar desbalances financieros en el transcurso de la ejecución del proyecto se limita los precios unitarios dentro de un rango coherente de variación de los precios del mercado.
- Es coherente que la evaluación de un profesional sea en función de su nivel de formación y experiencia, por lo que la formación de Magister o Doctorado no puede desconocerse.
- Las limitaciones en la conformación de consorcios o uniones temporales se da para garantizar la participación de empresas con experiencia en el área objeto de la invitación, condición que garantice a la Universidad la selección de empresas con suficiente experiencia en pro de la ejecución con calidad del proyecto.



ING. EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA.  
Director de Planeación UPTC.



RAFAEL HUMBERTO ALBA ESPINOSA  
Prof. Universitario Dirección de Planeación UPTC.



Ing. GONZALO RIAÑO SALAMANCA  
Escuela de Ingeniería Civil.



Ing. ÁNGEL E. RODRÍGUEZ SUESCA.  
Escuela de Ingeniería Civil.

Con copia.: Dr. Alfonso López D. Rector UPTC.

**USO INTERNO**

GRUPO BIENES Y SUMINISTROS  
U.P.T.C.

DIA 1 MES 2 AÑO 17

Sonia  
H. FOLIOS  
5:20 p.m.

Tunja, Febrero 01 de 2017

Doctor  
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN  
Secretario del Comité de Contratación  
Coordinador Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios

**Ref.: Aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo – Invitación Publica 007 de 2016**

De la revisión del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Publica 007 – 2016, hemos encontrado algunas imprecisiones, por lo que recomendamos generar las siguientes aclaraciones a fin de evitar contrariedades al momento de la evaluación de las propuestas.

---

#### **ACLARACIONES AL PLIEGO REQUERIDAS**

En razón a que no queda claro como certificar la experiencia en actividades específicas según numeral **5.3.1 CRITERIOS DE CONTENIDO TÉCNICO CALIDAD** se recomienda adicionar el siguiente párrafo que deje claro la manera de certificar este ítem:

- Para evaluar la experiencia en actividades específicas descritas en el numeral 5.3.1 CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO CALIDAD, serán tenidas en cuenta únicamente las certificaciones de contratos validas que se anexen para demostrar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente de acuerdo con el numeral 5.2.5.1. Para esto se debe diligenciar el formato del anexo 3.

En el numeral **5.4 FORMULA DE EVALUACIÓN** debe corregirse el porcentaje de aceptación del valor de la propuesta para que sea coincidente con los valores previamente estipulados:

- **CALCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:** Se calculará la media geométrica PG de todas las propuestas declaradas hábiles jurídica y financieramente y que se encuentren dentro del rango del 90% y el 100% del presupuesto oficial.

En el numeral **5.5 FACTOR DE MODIFICACIÓN DE PUNTAJE POR EFICIENCIA EN EL TIEMPO**, debe precisarse el rango de validez de los tiempos de ejecución, previendo riesgos de tiempos de ejecución incoherentes con la ejecución real, para lo cual se establece un procedimiento para limitar los tiempos de ejecución propuestos:

- Para la evaluación del Factor de Modificación de Puntaje por Eficiencia en el Tiempo, se tendrá en cuenta un umbral que se establece de la siguiente manera:

$$T_U = \left( \frac{T_P + 540}{2} \right) * 0.95$$

Donde  $T_P$  es el promedio aritmético de los tiempos de ejecución, en días, debidamente sustentados de las propuestas habilitadas.

El Factor de Modificación de Puntaje por Eficiencia en el Tiempo, se aplicará únicamente a las propuestas que hayan presentado un plazo de ejecución superior al umbral,  $T_U$ .

Para las propuestas con tiempos de ejecución inferiores al umbral,  $T_U$ , el Factor de Modificación de Puntaje por Eficiencia en el Tiempo asignado será de la unidad (1.0).

En caso de que salga favorecida una propuesta con un plazo de ejecución inferior al del umbral,  $T_U$ , es decir con un Factor de Modificación de Puntaje por Eficiencia en el Tiempo igual a la unidad, el oferente deberá presentar un nuevo cronograma ajustado al termino de ejecución previsto en los pliegos de condiciones (540 días), como requisito previo para la firma del contrato.

Sin otro particular,

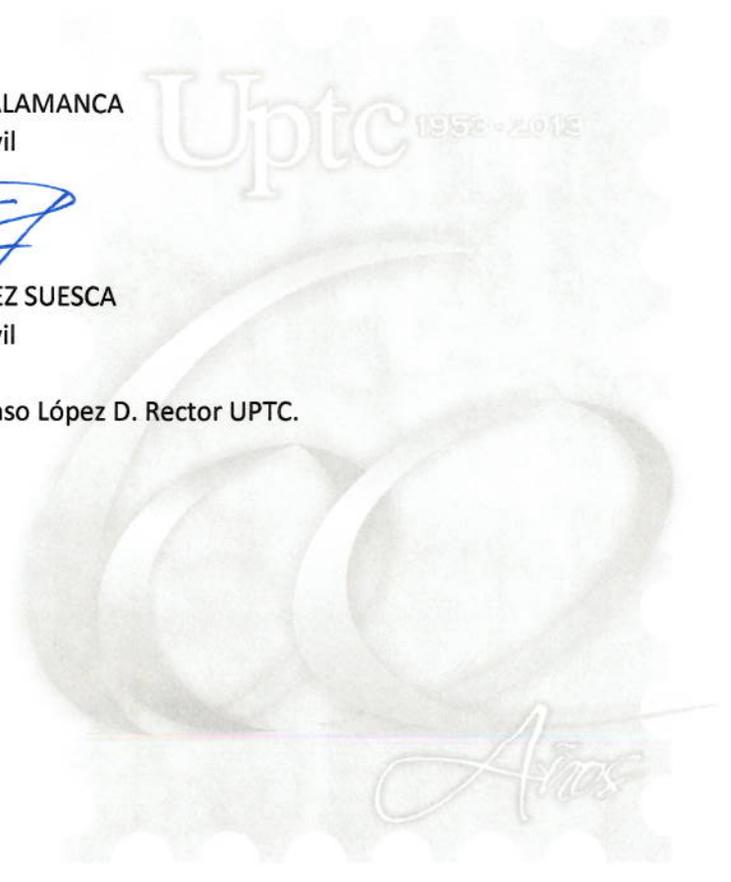


Ing. GONZALO RIAÑO SALAMANCA  
Escuela de Ingeniería Civil



Ing. ÁNGEL E. RODRÍGUEZ SUESCA  
Escuela de Ingeniería Civil

Con copia.: Dr. Alfonso López D. Rector UPTC.





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

## INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2016 CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

Señores:  
**COMITÉ DE CONTRATACION**  
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia  
Tunja, Boyacá.  
E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo de la Invitación Pública 007 de 2016 la cual tiene por objeto "CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA "; y lo manifestado en el numeral 5.1. Del mismo texto, por **medio de la presente doy respuesta a las observaciones referentes a la capacidad financiera** solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

### **OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

#### **A) INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Observación No. 1  
Oferente IRINA CRADONA – [irinacardona@hycproyectos.com](mailto:irinacardona@hycproyectos.com)

#### **B) INDICADOR DE PATRIMONIO**

Observación No. 2  
Oferente IRINA CRADONA – [irinacardona@hycproyectos.com](mailto:irinacardona@hycproyectos.com)

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

En atención a las observaciones presentadas, referentes a la capacidad financiera dentro del proceso de invitación Pública 007 de 2016 esta Coordinación procede a manifestarse según lo establecido en el pliego definitivo de Condiciones de la invitación referida de la siguiente manera: la capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser *adecuada y proporcional* a la naturaleza y al valor del contrato; debiéndose en consecuencia, establecer un estudio del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. De esta manera, la Universidad teniendo de presente lo manifestado por los oferentes dentro del escrito de Observaciones al pliego definitivo de condiciones, la naturaleza del contrato a suscribir, valor proyectado para el mismo y el análisis relativa al sector al cual va dirigido, y teniendo en cuenta, documento de buenas prácticas, de la cámara colombiana de infraestructura, el cual señala: "... que en el sector de la construcción este indicador (endeudamiento) tiende a ser bastante elevada, ya que por la naturaleza misma del negocio requiere de volúmenes importantes de inversión en activos fijos. De esta forma, una razón de endeudamiento alta no debe interpretarse en un sentido negativo, en la medida que puede reflejar la capacidad de la empresa de acceder a financiación y puede servir como medida para determinar si posee capacidad de pago.

En esta medida la entidad en aras de hacer un ejercicio más preciso en cuanto al análisis del sector relativo, entender claramente y conocer el contexto en cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, y de acuerdo con las recomendaciones que la organización de cooperación y de desarrollo económicos (OCDE) le ha formulado al gobierno nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, se accede a la petición, hecha por el oferente, en cuanto al índice de endeudamiento en tenerlo en el 70%, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia que debe regir en el presente proceso licitatorio.



ACREDITACION INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**Respecto del Índice de endeudamiento:** Es de señalar que, de conformidad con lo anterior, un índice de endeudamiento menor o igual a 70% posibilita la pluralidad de oferente y va acorde con el análisis del sector relativo del proceso a contratar, por lo tanto, se realizará modificación al respecto, quedando de la siguiente manera:

(...)

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES

b). **Capacidad Financiera (HABILITANTE):** Con base en la información contable que se encuentra en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en los términos descritos en el Capítulo Tercero Título DOCUMENTOS FINANCIEROS, literal a, se evaluarán los siguientes Indicadores Financieros:

#### 2. Índice de Endeudamiento

$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activos} * 100$

MAYOR DE 70 %	No admisible
MENOR O IGUAL 70 %	Admisible

**Respecto del Indicador de Patrimonio:** El cual mide la cantidad de recursos propios que tiene el proponente, para la destinación y cumplimiento del objeto contractual; es de señalar, que el objeto de la presente invitación lo constituye la realización de una obra de gran envergadura, y que la cantidad de recursos propios requeridos para la ejecución de la obra mitigan posibles riesgos previsible, que tienen que ser atendidos por la universidad. De esta manera, se considera que un patrimonio de más del 150% el presupuesto oficial da confianza de los medios financieros de la empresa y posibilita sin riesgo mayor, la ejecución del contrato de obra, por lo tanto, no se accede a la solicitud.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
Coordinador Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISÓ: GBS/ DR. JESÚS CIFUENTES

PROYECTÓ: GBS/FELIPE PRIETO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja

Señores  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC**  
E.S.D.

**REF: Respuestas a Observaciones. INVITACIÓN PÚBLICA No. 7 CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

Cordial Saludo,

En el proceso de invitación pública se presentaron preguntas y observaciones al pliego de condiciones, por los siguientes proponentes, las cuales se responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

1. Respecto a la observación No. 2 hechas por el señor JAVIER HUMBERTO PINZÓN, que indica:

*"Disminuir a 2 años la existencia y representación legal con la copia del certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.*

*Según pliego sito*

*2.2.1.2 PERSONAS JURIDICAS Sí el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más"*

**RESPUESTA:** La Universidad considera que la observación no es procedente, y no acoge la sugerencia, teniendo en cuenta lo que se busca asegurar por parte de la Universidad, con respecto a la duración tanto de la persona jurídica individualmente considerada como de la asociación de propósito, que en última instancia es contar con el respaldo y la confianza de una persona natural o jurídica que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de los ofrecimientos, los contratos y de su liquidación; así como los riesgos a los que se pueda encontrar expuesta la universidad derivados de la responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, y que no sean cubiertos por las pólizas exigidas, teniendo en cuenta la magnitud de la obra.

2. En cuanto a la observación No. 8 realizadas por el Ingeniero Mauricio Contreras Torres, que señala:

*"De acuerdo al numeral 3.6.1 DOCUMENTOS JURIDICOS de los documentos de la propuesta se requiere la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 6) y una planilla respectiva. SOLICITUD. Se solicita a la entidad aclarar qué significa o a qué hace referencia la Planilla Respectiva y si la Carta de Manifestación de Interés solicitada*

*como documento habilitante dentro de la propuesta se entrega antes de la presentación de la propuesta adjuntando el recibido de la misma o ésta carta hace parte de la propuesta sin radicación posterior."*

**RESPUESTA:** Sea lo primero indicar que la Carta de manifestación de interés es un documento dispuesto para que los proponentes hagan su manifestación de interés en participar en una invitación pública y quede constancia de la misma, en la cual se consignan datos básicos, como nombre del proponente, Nit, representante legal, identificación del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

La Universidad señala dentro del pliego de condiciones, el formato dispuesto para que los proponentes hagan su manifestación de interés en participar, para el caso de la invitación pública No. 07 de 2016, el anexo No. 6 es el modelo que se sugiere adoptar los oferentes para presentar sus propuestas.

3. En cuanto a la observación No. 11 realizadas por el Ingeniero Mauricio Contreras Torres, que señala:

*"Por todas las inquietudes y requerimientos anteriores, se solicita a la entidad ampliar la fecha de cierre y presentación de ofertas por lo menos en 8 días, tiempo suficiente y necesario para que los posibles oferentes ajusten sus propuestas a las condiciones definitivas del pliego de condiciones"*

**RESPUESTA:** La Universidad acoge la observación, teniendo en cuenta que efectivamente el tiempo entre la respuesta a observaciones del pliego definitivo y la fecha de cierre es muy breve.

En consecuencia, se procederá mediante adenda a modificar el cronograma del pliego de condiciones

4. Respecto de la Observación No. 1 hecha por el Ingeniero Edwin Mosquera que señala:

*"Al revisar los documentos de observaciones al pre-pliego y sus respectivas observaciones, podemos ver que el Proponente interesado el Arq. Alejandro Herrera del Consorcio UPTC solicito a la entidad ampliar el plazo del cierre de la licitación, a lo cual la entidad dio la siguiente respuesta:*

**2. Observaciones del arquitecto Alejandro Herrera. Con base en las determinaciones tomadas por el Comité de Contratación el cronograma de la Invitación Pública No. 007 de 2016 ha tenido modificaciones en tiempo, aclarando que en el pliego definitivo se publicará el cronograma final, a los tiempos necesarios para cumplir las etapas del proceso.**

*Sin embargo al revisar el cronograma del pliego definitivo observamos que la entidad no modifico las fechas, estas son las mismas que aparecen en la adenda No. 1 publicada en la página web el día 12 de enero de 2017. Por otro lado al revisar detenidamente las fechas incluidas en el cronograma observamos con gran*



*preocupación que la entidad tiene estipulado como plazo para responder estas observaciones hasta el día miércoles 1 de febrero y la fecha de cierre está programada para el 3 de febrero, lo cual nos deja un solo día hábil para que los proponentes revisemos el documento de respuesta a observaciones al pliego definitivo, solicitemos la póliza de seriedad de la oferta y elaboremos la oferta, puesto que varias de las respuestas a las observaciones son de vital importancia para la conformación de los integrantes del consorcio o unión temporal en el caso de los oferentes plurales. Por lo tanto comedidamente solicitamos a la entidad el favor de correr el cierre del proceso con el fin de dar un plazo suficiente entre la publicación del documento de respuesta a observaciones al pliego definitivo y la entrega de la oferta el cual debería ser mínimo de 8 días hábiles, con la finalidad de que cada proponente presente una oferta bien elaborada, seria y acorde a los requisitos establecidos por la entidad, y así evitar una posible declaratoria de desierto del proceso, porque como están en este momento establecidos los plazos es imposible entregar para los proponente entregar una oferta que cumpla con los criterios establecidos en tan corto tiempo”*

**RESPUESTA:** La Universidad reitera que acoge la observación, teniendo en cuenta que efectivamente el tiempo entre la respuesta a observaciones del pliego definitivo y la fecha de cierre es muy breve.

En consecuencia, se procederá mediante adenda a modificar el cronograma del pliego de condiciones.

5. Respecto de la Observación No. 6 hecha por el Ingeniero Edwin Mosquera que señala:

*“Observación No. 2:*

*Al revisar el numeral 1.2.1. Documentos integrantes del proceso de selección, vemos que la entidad está obligada a publicar los requisitos previos los cuales se enuncian el Artículo 16 del Acuerdo 074 de 2010, en cual enunciamos a continuación:*

*ARTÍCULO 16.- Requisitos Previos y Normas Generales. La Universidad en todo proceso contractual, según corresponda deberá observar los siguientes requisitos previos y les siguientes normas generales:*

*1- Requisitos Previos:*

- 1. Una descripción pormenorizada de la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la persona autorizada para ello.*
- 2. Análisis de conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar con sus especificaciones, identificando el tipo de contrato a celebrar, elaborado por la dependencia que realiza la solicitud del bien o servido,*
- 3. Un estudio de mercado que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, el hay lugar al mismo, elaborado por la oficina de Planeación o el Grupo de bienes y suministros.*
- 4. Elaboración da los estudios, planos, diseños, obtención de licencias y proyectos requeridos para la ejecución del contrato, excepto cuando el objeto de la contratación sea lo construcción o fabricación con los diseños que aporte el proponente.*

5. La Justificación de los factores de selección que permitan Identificar la oferta más favorable a la universidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntales o formas señaladas en el pliego de condiciones y que representen la mejor relación costo-beneficio.
6. Análisis de las garantías que puedan amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del contrato.
7. Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

Es importante aclarar que el proponente de Juan Alberto Forero en su observación No. 1 al pre pliego de condiciones solicito los documentos soportes de la contratación, a dicha solicitud la entidad contesta que para garantía de los oferentes publicaría los estudios previos: a lo cual dio cumplimiento, al revisar la carpeta en zip publicada por la entidad de los documentos previos evidenciamos que esta incluye solamente 9 archivos de los cuales algunos están repetidos; sin embargo el documento No. 7 de condiciones técnicas particulares incluye los requisitos establecidos en el pre pliego, **la entidad no publica la corrección a dicho documentos la cual debe estar acorde con las-nuevas exigencias del pliego de condiciones definitivo**, por lo tanto el documento publicado no da cumplimiento al artículo 16 del Acuerdo 074 de 2010 dado que en ninguna parte incluye:

Observación No. 2.1.: 3.

Un estudio de mercado que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo, elaborado por la oficina de Planeación o el Grupo de bienes y suministros.

Dado solo se publicó el presupuesto oficial, pero en ningún momento la entidad público un estudio de mercado el cual debe incluir cotizaciones de diferentes proveedores que se dediquen a la actividad de construcción, por otra parte no se publicaron los análisis de precios unitarios los cuales con el soporte de los precios unitarios de cada una de las actividades e ítems del presupuesto oficial, dado que en cada uno de los apus los proponentes podemos evidenciar que materiales, mano de obra, insumos, etc. Incluye la entidad para calcular cada precio unitario, con la finalidad de evidenciar si este incluye la totalidad de materiales requeridos y en especial las especificaciones técnicas.

Por otro lado el decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" en la SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN -Artículo .1 1.1, Estudios y documentos previos. Establece que. "Los estudios y documentos previos son, soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:

- 1...
- 2...
- 3...
4. **valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, Entidad debe incluir la 'forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.** La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en

*concurso de méritos, el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."...*

*Igualmente el Ingeniero Edgar Javier Buitrago de Asesorías Civiles en sus observaciones al pre pliego de condiciones ya había solicitado la publicación y/o entrega por parte de la entidad del presupuesto y los análisis de precios unitarios, a lo cual la entidad respondió publicando únicamente el presupuesto oficial pero no los análisis de precios unitarios, los cuales son el soporte de cómo se calcularon cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial.*

*Por lo tanto comedidamente solicitamos a la entidad publicar la corrección de los documentos previos y publicar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto oficial y el estudio de mercado para que así de cumplimiento al acuerdo 074 de 2010.*

*Observación No. 2.2.: . . .*

*5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable a la universidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formas señaladas en el pliego de condiciones y que representen la mejor relación costo-beneficio.*

*Los documentos previos publicados no incluyen la justificación de los cambios sustanciales que se realizaron a los factores de selección y en especial a los factores de ponderación puesto que del prepliego al pliego definitivo la entidad tomo la decisión de que el personal profesional requerido obtuviera puntaje y cambio la mayoría de los actividades requeridas para experiencia específica, solicitando áreas y cantidades en una proporción a el doble o más de las que se van a ejecutar en realidad. Pero en ningún momento soporta la justificación de dichos cambios, lo cual demuestra que este proceso tiene falencias en su planeación, dado que no es lógico que de un prepliego a un pliego definitivo se cambien tan abruptamente los requisitos exigidos.*

*Por lo tanto comedidamente solicitamos a la entidad el favor de publicar la corrección a los documentos previos en los cuales incluya la justificación de los cambios realizados a los factores de selección, especialmente a aquellos elementos de ponderación con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo 074 de 2010.*

**RESPUESTA:** En primer lugar, los estudios previos fueron publicados tal como se indicó en las respuestas dadas por la dirección Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a las observaciones al pre pliego de condiciones, el día 19 de enero de 2017.

En esta misma respuesta, se indicó que sobre el resultado de la Consultoría, este documento puede ser consultado en la Oficina de Planeación Piso 5 del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja de la UPTC, con motivo a la cantidad de folios que hacen parte de este resultado contractual.

Por otro lado, se debe aclarar que debe tenerse en cuenta que en la fase de planeación de la contratación –antes de la apertura de los procesos de selección- el responsable principal de la calidad y veracidad de la información es la entidad

estatal, porque ella elabora, corrige, perfecciona y luego exhibe o publica, para lectura de los futuros oferentes, los datos de los cuales se servirán. En este horizonte, los documentos que elabora la entidad –bien con su personal o con personas contratadas para ese propósito- son: convocatorias o invitaciones públicas a participar, presupuesto de costos, estudios técnicos – suelos, hidráulicos, prediales, etc.-, análisis de oportunidad y conveniencia –que incluye un estudio especializado de riesgos-, diseños, planos, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo de condiciones. La participación de los interesados en contratar con el Estado es prácticamente nula en esta etapa, salvo para el “proyecto de pliegos de condiciones”, porque la Ley 1150 y su reglamento exhortan a los interesados en participar en la selección a presentar sugerencias, observaciones, y en general solicitudes, que contribuyan a perfeccionar el contenido del futuro pliego de condiciones, es decir del negocio<sup>1</sup>.

En este sentido, el art. 8 de la Ley 1150 dispone:

**“Artículo 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.** Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. (...) “Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración. “Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.”

De conformidad con lo anterior, es claro que ante las observaciones hechas por los interesados a los pre pliego o pliegos definitivos de una invitación pública, éstos pueden ser reformados si se acogen las observaciones, lo cual se realiza mediante adendas; sin embargo, los estudios previos no pueden ser modificados, en la medida en que, como se anotó, estos documentos hacen parte de la fase de planeación de la contratación, y por lo tanto, se abonarán al pre pliego y pliego de condiciones, a los cuales una vez hecha la apertura del proceso de selección los interesados podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes.

Por lo anterior la Universidad no acoge la observación.

6. Respecto de la Observación No. 3 hecha por el Ingeniero Edwin Mosquera que señala:

Observación No. 3:

De conformidad con el numeral 1.10 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, el cual enuncia: La Adjudicación se podrá realizar a criterio del Ordenador del Gasto en Audiencia Pública si así lo solicitaren la mayoría simple de los oferentes\*.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-10866-01(26332)

Comedidamente solicitamos que la audiencia de adjudicación se realice en audiencia pública con la finalidad de dar al proceso una mayor transparencia y principalmente para que los futuros proponentes tengamos la oportunidad de defender nuestras propuestas personalmente ante los comités evaluadores.

**RESPUESTA:** Sea lo primero manifestarle al solicitante que el régimen jurídico-contractual de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia no es el establecido en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, por lo cual la aplicación del decreto reglamentario mencionado, no es aplicado en los procesos de contratación que celebre la Institución.

Por lo anterior, la Universidad considera que los parámetros de para adjudicación que se encuentran establecidos en nuestro estatuto de contratación y en el pliego de condiciones del proceso, garantizan los principios de la Función Administrativa establecidos en el artículo 209 superior y los que por vía de autonomía universitaria ha estructurado la Universidad en el Acuerdo 074 de 2010.

En consecuencia, respecto a la observación y solicitud de modificación, la misma no está llamada a prosperar de acuerdo a lo señalado anteriormente.

7. En cuanto a la observación No. 5 hecha por el Ingeniero Edwin Mosquera que señala:

*Observación No. 5:*

*Revisando los siguientes numerales del pliego de condiciones definitivos observamos las siguientes inconsistencias entre sí:*

**2.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS** Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad de la cual debe ser, como mínimo: igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

**3.6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS c) FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los treinta días hábiles anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento debe señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la idoneidad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y tres (3) años más. (Aplica para personas jurídicas).

Sin embargo el artículo 7 del acuerdo 074 de 2010 enuncia lo siguiente:

**ARTÍCULO 7.- Capacidad de los Particulares para Contratar.** La Universidad podrá celebrar contratos y convenios con las personas consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes; así como con consorcios y uniones temporales que se integren con arreglo a las normas que regulen la materia.

*Cuando se trate de personas jurídicas nacionales y extranjeras su existencia y representación deberá enmullarse mediante certificación de la entidad competente; demostrando que su objeto social permite contratar la actividad ofertada y que su duración debe ser por lo menos igual al término de vigencia del contrato y un año más.*

*Por lo tanto comedidamente solicitamos a la entidad realizar la corrección de los anteriores numerales colocándolos en concordancia con el acuerdo 074 de 2010 el cual enuncia que la duración de las personas jurídicas debe ser igual al término de vigencia del contrato y un año más.*

*Igualmente solicitamos a la entidad corregir el numeral 2.2.1.3 Consorcio y Uniones temporales, el cual enuncia que la duración mínima del consorcio o unión temporal debe ser por el término del contrato y tres años más. Esta duración debe ser también acorde con el artículo 7 del acuerdo 074 de 2010.*

**RESPUESTA:** La Universidad considera que la observación es procedente parcialmente, teniendo en cuenta lo que se busca asegurar por parte de la Universidad, con respecto a la duración tanto de la persona jurídica individualmente considerada como de la asociación de propósito.

En este contexto, la Universidad considera que se debe modificar el numeral 3.6.1., del pliego de condiciones en el siguiente sentido:

**c) FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**  
**Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los treinta días hábiles anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento deben señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser Menor a la duración del contrato y cinco (5) años más. (Aplica para personas jurídicas).**

De acuerdo con todo lo anterior, la Universidad procederá a modificar mediante adenda el Numeral 3.6.1 del pliego de condiciones; sin embargo, no procederá a modificar le término de duración mínima del consorcio o unión temporal.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ**  
Jefe Oficina Jurídica UPTC  
Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa

20 02 17

Señor  
11:58 AM

4 folios